



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00577-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: DAYANA VANESSA FERNANDEZ NUÑEZ.

DEMANDADO: JERSON ALFONSO MARTINEZ BALLEEN.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Diciembre 13 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Trece (13) de Diciembre de DosMil Veintidós de (2022).

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por la señora DAYANA VANESSA FERNANDEZ NUÑEZ en representación legal de su menor hija VALERY NICOLLE MARTINEZ FERNANDEZ, a través de apoderada judicial en contra de la señora JERSON ALFONSO MARTINEZ BALLEEN.
2. **Désele** el trámite de proceso verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del Código General del Proceso.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Publico.
4. **Mientras** se surte el proceso, se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor VALERY NICOLLE MARTINEZ FERNANDEZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor JERSON ALFONSO MARTINEZ BALLEEN, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.083.558.990; vinculado laboralmente al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a favor de la señora DAYANA VANESSA FERNANDEZ NUÑEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.221.967.095, en su calidad de **Madre** y representante legal de la citada menor. Oficiar en tal sentido.
5. **Oficiar** al Pagador al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba la demandada señora JERSON ALFONSO MARTINEZ BALLEEN, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 22.736.352, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

6. **Exhortar** a la parte demandante para que respecto a la dirección electrónica que le pertenece al demandado, deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8 de ley 2213 de 2022).
7. Reconocer personería jurídica a la Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, quien se identifica con la C.C. N° 32.825.208 y T.P 93.336 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP